



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 5 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-11-0027, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2012082283)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-11-0027, que se transcribe como Anexo a Mesón El Pasarón, Soc. Coop. Especial, con CIF F06583264, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de julio de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Vista la Propuesta de Resolución de fecha 14/05/2012 de la sociedad "Mesón El Pasarón, Soc. Coop. Especial", con CIF F-06583264 y número de expediente administrativo CE-11-0027, y de acuerdo con el informe técnico emitido, se dicta Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 19/08/2011 la Entidad "Mesón El Pasarón, S. Coop. Especial", con CIF F06583264, presentó solicitud de subvención por la incorporación de una (1) persona socia trabajadora al amparo del Programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio.

Segundo: Los datos de las personas socias trabajadoras por las que se solicita subvención y las cuantías de la ayudas correspondientes, determinadas por el art. 14.1 del Decreto regulador de las ayudas, en función de las condiciones de las citadas personas, son:

Nombre y Apellidos	DNI /NIE	Fecha de alta en la SS	Modalidad de ayuda	% Jornada	Subvención solicitada
MARISTER LIMA LOPES	X-9819459-T	03/08/2011	A1	100	10.000,00 €

Tercero: De la documentación obrante en el expediente se desprende información suficiente para que se dicte resolución, adecuada a la norma reguladora de este programa de ayudas.

Cuarto: De la documentación obrante en el expediente e informe técnico emitido, se desprende que en el mismo se incumplen los requisitos establecidos en el decreto regulador referidos a la entidad solicitante: No hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones



para con la SS, así como finalizar la acción objeto de subvención antes de dictar resolución (baja en la SS de la persona socia trabajadora, con fecha 16/09/2011), de acuerdo con los datos, motivos y artículos afectados que se recogen en la siguiente tabla:

Entidad	CIF	Motivos de Exclusión/ Incumplimiento de Requisitos	Art.
Mesón El Pasarón, S. Coop. Especial	F-06583264	Incumplimiento Obligaciones con la SS Baja la SS antes de dictar resolución	5.d) 5.c)

Que, habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación de dicha circunstancia a la entidad, mediante trámite de audiencia con registro de salida del día 17/01/2012, en el domicilio que obra en el expediente administrativo, con fecha 21/03/2012 se publica en el DOE n.º 56 Anuncio de 28/02/2012 sobre notificación de trámite de audiencia, concediéndole a la entidad un plazo de 15 días para que alegase y/o presentase los documentos y justificaciones que tuviera por convenientes. Así mismo, dicho anuncio ha estado expuesto, desde el 06/03/2012 hasta el 29/03/2012, en el tablón municipal de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo con la certificación municipal obrante en el expediente.

Se ha constatado que, superado ampliamente el plazo otorgado, la entidad interesada no ha realizado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones, al respecto.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En aplicación de la disposición transitoria única, Régimen jurídico de los procedimientos, del Decreto 284/2011, de 25 de noviembre (DOE n.º 231, de 01/12/2011), por el que se modifica el Decreto 126/2008, de 20 de junio, la competencia para resolver el presente expediente corresponde a esta Dirección General de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (Res. de 25/08/11, DOE n.º 166 de 29 de agosto), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Segundo: Conforme al Fundamento Primero anterior, es de aplicación al presente procedimiento el Decreto 126/2008, de 20 de junio, modificado por los Decretos 24/2009 y 95/2011, de 20 de febrero y 27 de mayo, respectivamente, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La sociedad incumple los requisitos establecidos en el artículo 5.d) del Decreto regulador:

“Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida”.



Así mismo, la entidad solicitante también incumple los requisitos establecidos en el artículo 5.c) del Decreto regulador:

“Haber realizado la acción objeto de subvención con carácter previo a la solicitud de la ayuda. Se entenderá a estos efectos, que se ha realizado la acción cuando los socios trabajadores o de trabajo del Programa I y los trabajadores contratados en el Programa II se hayan incorporado a la sociedad y hayan causado alta en la Seguridad Social”.

Visto los antecedentes y normativa de aplicación se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero: Denegar a la sociedad “Mesón El Pasarón, S. Coop. Especial”, con CIF F06583264, la subvención solicitada por importe total de 10.000,00 €, por el incumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado cuarto de los antecedentes de “Hechos” y la consecuente aplicación de los artículos reflejados en el apartado tercero de los “Fundamentos de Derecho”.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 14 de mayo de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, PD Resolución de 25/08/11 (DOE núm. 166, de 29 de agosto). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

• • •

ANUNCIO de 6 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2649, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012082273)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo de su solicitud a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2011 lo siguiente: